

# Metodología de análisis para los textos híbridos: ceremonia, clasificación de los textos enojurídicos y su potencial didáctico en el aula de traducción

ISIDORO RAMÍREZ ALMANSA

Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía, Geografía y Traducción e Interpretación  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Córdoba  
Plaza del Cardenal Salazar, 3  
14071 Córdoba  
112raal@uco.es

**METODOLOGÍA DE ANÁLISIS PARA LOS TEXTOS HÍBRIDOS: CEREMONIA, CLASIFICACIÓN DE LOS TEXTOS ENOJURÍDICOS Y SU POTENCIAL DIDÁCTICO EN EL AULA DE TRADUCCIÓN**

**RESUMEN:** El presente trabajo se centra en los textos híbridos, dada su presencia dentro de la práctica profesional de la traducción y su enseñanza en particular y de la sociedad en general. Asimismo, demostramos su potencial didáctico y la necesidad de un método que permita su análisis para su posterior traducción. En primer lugar, hacemos una revisión de la bibliografía existente sobre los textos híbridos, su análisis y definición. Para ello, llevamos a cabo un análisis de los textos según su función y escopo, perspectivas que dan como resultado clasificaciones muy limitadas, cerradas y poco útiles. A continuación, analizaremos los textos según su ceremonia, enfoque que incluye una nueva dimensión al incluir aspectos socioprofesionales y sociocomunicativos. A partir de este punto de vista se estudian los textos enojurídicos, cuya pertinencia queda demostrada y se propone su clasificación. Por último, ofrecemos el análisis de un Reglamento de la Unión Europa sobre el vino siguiendo la metodología expuesta.

**PALABRAS CLAVE:** textos híbridos; traducción; textos enojurídicos; ceremonia; hibridación textual.

**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. Textos híbridos en la enseñanza y práctica profesional de la traducción. 3. ¿Qué es un texto híbrido? 4. La hibridación textual abordada desde la traducción. 5. Los textos enojurídicos. 6. Conclusiones.

**ANALYSIS METHODOLOGY FOR HYBRID TEXTS: CEREMONY, CLASSIFICATION OF LEGAL-WINE TEXTS AND THEIR TEACHING POTENTIAL IN THE TRANSLATION CLASSROOM**

**ABSTRACT:** The current work focuses on hybrid texts given their presence within the professional practice of translation and its teaching particularly, and society in general. We also demonstrate their didactic utility and the need for a method that enables their analysis for subsequent translation. Firstly, we review the literature available on hybrid texts, their definition, and analysis. To this end, we carry out an analysis of texts according to their function and scope, perspectives that result in very limited, closed, and not very useful classifications. Later on, we analyze texts according to their ceremony, an approach that gives a new dimension by including socio-professional and socio-communicative aspects. From this point of view, legal-wine texts are studied, whose relevance is proved, and their classification is offered. Finally, we provide the analysis of a European Union Regulation on wine following the methodology outlined before.

**KEYWORDS:** hybrid texts; translation; legal-wine texts; ceremony; text hybridization.

**SUMMARY:** 1. Introduction 2. Hybrid texts in the teaching and professional practice of translation. 3. What is a hybrid text? 4. Text hybridity approached from the trans-

**MÉTHODOLOGIE D'ANALYSE DES TEXTES HYBRIDES : CÉRÉMONIE, CLASSIFICATION DES TEXTES OENO-JURIDIQUES ET LEUR POTENTIEL DIDACTIQUE DANS L'ENSEIGNEMENT DE TRADUCTION**

**RÉSUMÉ:** La présente étude se focalise sur les textes hybrides, étant donné leur existence dans la pratique professionnelle de la traduction et de l'enseignement et dans la société en général. De ce fait, nous montrons leur potentiel didactique et la nécessité d'une méthode permettant son analyse pour la traduction. En premier lieu, nous aborderons une révision de la bibliographie existante sur les textes hybrides, leur analyse et leur définition. Pour cela, nous traiterons l'analyse des textes selon leur fonction et skopos, ce qui donne lieu à des classifications très limitées et peu utiles. Ensuite, nous analyserons les textes selon leur cérémonie, perspective considérant une nouvelle dimension qui intègre des aspects socio-professionnels et socio-communicatifs. En nous basant sur cette perspective, dont sa pertinence est justifiée, nous étudierons les textes « oeno-juridiques » et nous proposerons une classification. Finalement, nous aborderons l'analyse d'une norme européenne sur le vin en suivant la méthodologie exposée.

**MOTS-CLÉS:** textes hybrides ; traduction ; textes oeno-juridiques ; cérémonie ; hybridation textuelle.

**SOMMAIRE:** 1. Introduction. 2. Les textes hybrides dans l'enseignement et la pratique professionnelle de la traduction. 3. Qu'est-ce que c'est un texte hybride ? 4. L'hybridité textuelle sous l'angle de la traduction. 5. Les textes « oeno-ju-

**Fecha de Recepción:** 29/11/2020

**Fecha de Revisión:** 06/04/2021

**Fecha de Aceptación:** 14/07/2021

**Fecha de Publicación:** 01/12/2021 DOI: <http://dx.doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2021.i29.17>

## **Metodología de análisis para los textos híbridos: ceremonia, clasificación de los textos enojurídicos y su potencial didáctico en el aula de traducción**

ISIDORO RAMÍREZ ALMANSA

### **1. INTRODUCCIÓN**

Si recurrimos a la literatura disponible podemos observar cómo se concibe el texto híbrido según una infinidad de parámetros como la mezcla de tipologías discursivas; mecanismos retóricos (por ejemplo, estrategias para enfatizar el lenguaje); temáticas insertadas en un mismo género (sentencia, denuncia, etc.); ámbitos disciplinares dentro de un mismo género producto del contacto entre contextos socioprofesionales (parte de defunción, tesis, patente); autoría compartida o hibridez en el propósito e intención del texto o en su soporte. Esta batería de posibilidades dificulta que podamos definir qué es un texto híbrido y cómo podemos identificarlo, además, la bibliografía disponible es poco esclarecedora. Por este motivo, consideramos pertinente definir qué son los textos híbridos, qué características tienen y cómo podemos abordarlos desde la perspectiva de la traducción. Este trabajo emana de la ingente presencia de textos híbridos en la práctica profesional de la traducción y, *por ende*, en las aulas de esta área y la problemática que supone no disponer de una fundamentación teórica que permita su análisis, por ello intentamos proponer una solución a este vacío teórico con el presente estudio.

Estimamos importante destacar que nuestra sociedad está cada vez más globalizada, pero a su vez más sectorizada, lo que da lugar a nuevos campos o subcampos del conocimiento (I. Ramírez-Almansa, 2021a: 244). Sin olvidar que dentro de estos nuevos campos o subcampos se producen textos que posibilitan la comunicación, los cuales son susceptibles de traducirse. Prueba de esto es la inclusión de textos híbridos en los planes de estudio de Traducción e Interpretación tanto a nivel de grado como de máster, así como en otro tipo de formaciones menores (cursos extracurriculares, títulos de experto, etc.). En primer lugar, demostramos cómo con el paso del tiempo en la labor profesional y enseñanza e investigación de la traducción los textos híbridos están cada vez más presentes. Pues entendemos el surgimiento de estos textos como un reflejo de la importancia que tienen. Asimismo, haremos una revisión de los estudios existentes acerca de cómo podemos clasificar los textos híbridos desde la perspectiva de la traducción. Posteriormente, argumentaremos cómo podemos abordar un texto híbrido, qué características tiene y qué parámetros podemos usar para clasificarlo. Para ello nos serviremos de, entre otros, de los trabajos de B. Hatim & I. Mason (1990), B. Hatim & J. Munday (2004) con los que haremos una revisión sobre cómo clasificar los textos (función) y cómo explicar su hibridez. Seguidamente, a colación de las obras anteriormente mencionadas estableceremos una relación entre la teoría del escopo (K. Reiss & H. J. Vermeer, 1984, 1996; C.

Nord, 1996) y la clasificación de los textos (H. Pander Maat, 1994; J. Hulst, 1995). A continuación, nos servimos del concepto de ceremonia (M. Aragónés Lumeras, 2012) para entender el origen de la hibridez textual y cómo podemos analizarla. Igualmente, ponemos de relieve la importancia que tiene el género textual al que pertenece el texto como punto de partida para su análisis y labor de traducción, así como la necesidad de una fundamentación que permita dicho análisis. Finalmente, analizamos un grupo de textos que aúnan el derecho, es decir, el campo jurídico y el sector de la vitivinicultura, el mundo del vino, la enología y disciplinas afines: textos enojurídicos. Finalmente, ofrecemos una clasificación de este grupo de textos basada en el árbol de textos jurídicos del grupo GENTT, a la par que destacamos su alto potencial didáctico e importancia en la labor profesional de la traducción.

## 2. TEXTOS HÍBRIDOS EN LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA TRADUCCIÓN

Como ya hemos mencionado, una de las razones que nos llevan a acometer el presente trabajo es la ingente presencia de textos híbridos en la enseñanza/investigación y el ejercicio profesional de la traducción, lo cual percibimos como un reflejo de la sociedad y su avance. En el pasado, los ámbitos que según los académicos abarcaba la traducción no eran muy numerosos y estaban claramente delimitados, podemos comprobarlo si echamos un vistazo a los planes de estudio de la ya extinta Licenciatura en Traducción e Interpretación. Entre los ámbitos más comunes se encontraban la traducción literaria, considerada la madre del cordero, o la traducción jurídica. De hecho, también era común en la licenciatura encontrar asignaturas bajo la denominación *Traducción de Textos Especializados* o similares. Sin embargo, con la inserción del Plan Bolonia podemos comprobar cómo esta concepción de los campos temáticos de la traducción ha cambiado, si analizamos los planes de estudios vigentes, pese a que siguen existiendo asignaturas nombradas de manera genérica, encontramos un mayor número de campos. Incluso algunos de los más consagrados, como la traducción jurídica, suele aparecer combinada con otros campos como *Traducción Económico-Jurídica* en la ULPGC, *Traducción jurídica y/o económica* en la USAL o *Traducción Jurídica, Administrativa y Comercial* en la UCM. Este marco no lo percibimos como algo baladí, sino que este cambio en cómo se concibe la traducción y los ámbitos que la componen hace posible que actualmente las universidades ofrezcan planes formativos que incluyen una serie de especializaciones, lo cual nos permite encontrar asignaturas como *Traducción Agroalimentaria* (UCO), *Traducción Turístico-Comercial* (ULPGC), *Traducción Biosanitaria* (UCO), *Traducción Editorial y en los Medios de Comunicación* (UCM), *Traducción Audiovisual y Accesibilidad* (UJI) o dentro de esta misma universidad asignaturas como *Traducción Jurídica y Económica para la Empresa*, *Traducción Jurídica y Económica*, *Traducción Jurídica y Económica para el Comercio Exterior* o *Traducción Jurídica y Económica para los Organismos Internacionales*. Este contexto evidencia cómo los ámbitos de la traducción no son compartimentos estanco, sino que

son dinámicos y han ido evolucionando con el paso del tiempo, dando lugar a nuevos campos el contacto entre dos campos existentes. Este cambio en el enfoque de los campos que abarca la traducción también se ha evidenciado en las investigaciones académicas de esta área. Por ejemplo, podemos destacar obras que manifiestan la importancia de la traducción de textos híbridos, podemos mencionar, por ejemplo, los textos médico-legales o médico-jurídicos —denominación esta última por la que optamos—, según las investigaciones dedicadas a este grupo de textos es destacable su gran valor didáctico (I. Ramírez Almansa, 2019a; A. B. Martínez-López, 2009). Otras investigaciones destacan su valor dentro de la práctica profesional de la traducción (L. Gallego-Borghini, 2015; J. S. Pajares Nievas, 2015). Asimismo, M. Casado (2008: 19-20) trabaja la hibridez de los textos médico-jurídicos y afirma que nos dirigimos hacia una realidad en la que todos los géneros serán híbridos desde un punto de vista socioprofesional. De hecho, incluso podemos encontrar un monográfico de la prestigiosa revista de traducción *Panace@* (2012, n.º 36) dedicado también a este grupo de textos híbridos, donde se demuestra la ingente hibridación de los textos y la importancia de estos en la práctica profesional y docente de la traducción. Igualmente, podemos mencionar trabajos que abordan los textos híbridos en otros campos de la traducción, como el de la traducción jurídico-financiera (E. Alcalde Peñalver, 2016; I. Cobos-López, 2016). También, M. G. Claros-Díaz (2010) habla de cómo en la patente se funde el componente jurídico con el técnico. Incluso tenemos a nuestra disposición la obra de C. Balbuena-Torezano (2018) en la que analiza la traducción de textos jurídico-enológicos, los problemas que enfrenta esta tarea y cómo podemos solucionarlos.

Asimismo, este cambio en la concepción de los ámbitos de la traducción obliga también a cambiar el perfil profesional del traductor, a la vez que nosotros como docentes debemos adaptarnos a los nuevos tiempos para formar un alumnado competente. La idea de convertirse en un traductor altamente especializado en un solo campo para alcanzar la perfección es totalmente errónea y obsoleta, una sociedad globalizada como la nuestra demanda y crea textos en los que se funden diferentes ámbitos, lo que nos lleva a hablar de textos híbridos en detrimento de la antigua pureza de los textos y del perfil profesional del traductor. Esta idea queda ya recogida en trabajos académicos como los de I. Ramírez-Almansa (2021a) o M. Aragón Lumeras (2012). Ahora bien, una vez cerciorados de la hibridez de los textos y su impacto en la docencia, investigación y práctica profesional de la traducción cabe preguntarnos qué consideramos como textos híbridos y cómo podemos analizarlos. Incidimos y recalcamos la utilidad didáctica que tiene la inclusión de este tipo de textos en la labor docente del profesorado de traducción, así como el beneficio que también tienen para el alumnado ante la alta posibilidad de enfrentarse a estos textos en su futuro profesional.

Entendemos también que las circunstancias y necesidades de la sociedad actual, sumado a las demandas del mercado laboral de la traducción, —ambos cada vez más sectorizados, a la vez que globa-

lizados— han contribuido a esta transformación y han propiciado el nacimiento de estos nuevos campos. Asimismo, podemos atrevernos a decir que la creación de nuevos campos se seguirá llevando a cabo.

## 2.1. GÉNERO TEXTUAL Y TIPO TEXTUAL

Tras haber corroborado la existencia de la hibridación de los textos y, por consiguiente, la génesis de campos temáticos también híbridos en los trabajos de investigación de los Estudios de Traducción y en su práctica profesional pasamos a destacar la importancia que tiene el género textual a la hora de abordar la traducción de un texto, así como la importancia de este a la hora de clasificarlo. Esto nos lleva, en primer lugar, a diferenciar entre las denominaciones de tipo textual y género textual. El tipo textual tiene solo en cuenta la vertiente lingüística (G. Ciaspucio, 1994). Además, tal y como afirma M. Aragonés (2009) esta concepción responde tan solo a un modelo estructural retórico (narrativo, descriptivo, expositivo y argumentativo) y su clasificación la consideramos limitada al abarcar solo la función dominante tal y como recoge A. Hurtado Albir (2001: 642). No obstante, K. Reiss (1989: 105) en su trabajo ya distinguía entre tipo textual basado en la función —concepto que abordaremos posteriormente en el apartado 4.2. de este estudio— como una forma de clasificar los textos de acuerdo con su nivel de abstracción y género textual. Este parámetro categoriza los textos según su uso y características lingüísticas más comunes. Por otro lado, el hecho de contemplar el género textual aporta un nuevo enfoque de análisis frente a los trabajos mencionados en la sección 4.1. que contempla aspectos extratextuales (discursivos, culturales) fundiéndose lo formal, con lo comunicativo y lo cognitivo. Es decir, normalmente un género textual se asocia a un tipo textual —una noticia prototípicamente es informativa—, pero puede presentar elementos de más de un tipo textual y viceversa (I. García Izquierdo, 2011). Tampoco podemos olvidar la investigación de N. Fairclough (1995: 27-28) que compara el concepto de género textual y de tipo textual concluyendo que ambos conceptos están relacionados; el tipo textual es una «configuración de género», a la vez que de «discurso, voz, estilo, modo y tipo de actividad» que se han creado para «categorías particulares de actividades en situaciones sociales concretas». N. Fairclough (1995: 26) define el género como «una manera socialmente avalada de usar el lenguaje en un tipo particular de actividad social». Por ello, el tipo textual es muy particular a nivel situacional e histórico y en él se distingue varios niveles de particularidad, los cuales afectan en mayor o menor medida al texto y, por el contrario, el género tiene un mayor grado de abstracción.

## 2.2. IMPORTANCIA DEL GÉNERO TEXTUAL EN LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA TRADUCCIÓN

Tras haber establecido la diferencia entre tipo textual y género textual estimamos importante poner de relieve la relación entre el tra-

ductor y el género textual que traduce. Esta relación es vital para los Estudios de Traducción, así como para su enseñanza y práctica profesional, ya que el texto y el género textual son siempre el punto del que parte el traductor para llevar a cabo su labor. C. Schäffner (2002: 4) defendía hace ya algunos años que el género textual es muy importante para el traductor, dado que sus estructuras convencionales, en mayor o menor medida, arrojan información sobre el contexto de producción del texto. Trabajos como los de I. García Izquierdo & V. Montalt (2002), A. Borja Albi (2005), I. García Izquierdo (2005), M. Aragónés Lumeras (2009, 2010) sostienen esta hipótesis. Incluso podemos encontrar un grupo de investigación de Traducción titulado *GENTT: Género Textuales para la Traducción* (UJI) entre cuyos objetivos está definir el concepto de género textual dentro de tres ámbitos (médico, jurídico y técnico) partiendo de presupuestos de la lingüística funcional, la teoría de género aplicada a la traducción y la sociología de las profesiones. GENTT incluso ha creado una enciclopedia en la que se recogen los géneros textuales presentes en la comunicación entre especialistas enmarcado en la labor de los traductores. Por ello, podemos concluir este apartado revalidando el valor del género textual y el desarrollo de la labor del traductor y su formación.

### 3. QUÉ ES UN TEXTO HÍBRIDO

En esta sección de nuestro trabajo comenzaremos analizando las diferentes definiciones que podemos encontrar de texto híbrido, poniendo de relieve algunos, aunque no todos, de los trabajos más importantes al respecto. Tras hacer un breve repaso por la definición de texto híbrido procederemos a examinar los diferentes trabajos que abordan la hibridez textual desde la perspectiva de la traducción, los cuales un grupo de obras la sitúan en la función del texto, lo cual nos lleva a abordar la hibridez textual en la teoría del escopo y la traducción para finalmente acabar explicando el concepto de ceremonia y cómo a partir de este se explicaría la hibridez textual, a la vez que dicho concepto serviría como metodología para proponer categorizaciones de grupos de géneros textuales.

En primer lugar, hemos acudido al DRAE para analizar el significado de *híbrido*<sup>1</sup> definiéndolo como «producto de elementos de distinta naturaleza». Por ello, y según el DRAE, no sería incorrecto considerar un texto híbrido según distintos parámetros, como la mezcla de géneros, por ejemplo, el literario y el cinematográfico (P. Moreno, 2000: 175); su soporte (C. Bazerman, 2010; K. Horton & E. Davenport 2004; M. Santini & S. Sharoff, 2009); el lenguaje; la función o la combinación de códigos (E. Errico, 2013), etc. En este punto cobran gran importancia las palabras de M. Santini & S. Sharoff con los que coincidimos:

<sup>1</sup> Disponible en <https://dle.rae.es/h%C3%ADbrido?m=form/> (Fecha de consulta 26/02/2020).

Genre hybridism is [sic] broad term accounting for several phenomena. [...] For example, a mixed genre, like the tragi-comedy, is a genre having its own blending aspects of two or more genres. Multi-genre documents are documents where two or more genres overlap creating a specific and more standardized genre, as in the case of eshops, which are often also search pages. Some genres are intrinsically mixed, such as the newsletter, which contains editorials, reports, interviews, and so on (M. Santini & S. Sharoff, 2009: 141).

Los autores argumentan que la hibridez textual se crea a partir de numerosos fenómenos y diferencian entre “*mixed genre*” como textos en los que confluyen rasgos de dos o más géneros (tradicomedia) y “*multi-genre document*” en el que se funden características de dos o más géneros, dando lugar a un nuevo género textual estandarizado. También encontramos otras definiciones de texto híbrido, como la de C. Schäffner & B. Adab (1997: 327): “a text that results from translation process. It shows features that somehow seem out of place, strange and unusual for the receiving culture, i.e., the target culture”. Esta definición pone el foco de la hibridez en un texto traducido en el que convergen varias culturas, dicho punto de vista recibió varias críticas y llevó a las teóricas a afirmar que la hibridez del texto no tiene por qué residir en el proceso de traducción, es decir, un texto podría ser híbrido sin necesidad de ser traducido, pero sí siguen defendiendo que la hibridez se origina en un espacio cultural en el que se unen dos culturas: “hybrid texts, in addition to being products of text production in an specific cultural space, which is often in itself an intersection of different cultures, can also result from a translation process” (C. Schäffner & B. Adab, 2001: 279). A propósito de esta última definición, S. Tirkkonen-Condit (2001: 261) explica que el texto híbrido nace no solo en el seno del proceso de traducción, sino también desde la propia cultura: «while pidginization in the course of time may result in the emergence of new languages, i.e. creoles, hybridization may result in the emergence of new domestic text types and genres». Por el contrario, también podemos encontrar obras que no achacan la hibridación de los textos a su traducción, sino que defienden que estos en su origen ya eran híbridos:

On the one hand, he observes, hybridity contrasts negatively with the uniqueness of the source author; by implication, authors of originals, whether they are genuinely original or, as is the case in most other cases, whether they just happened to formulate something in a source language, are deemed higher than translators, who cannot but recreate (A. Neubert, 2001: 182).

Igualmente, también podemos encontrar otros trabajos que no relacionan la hibridez del texto con la convergencia de culturas o el proceso de traducción. En este sentido no podemos olvidar mencionar la investigación de N. Fairclough (1995), el autor al hablar de los géneros textuales expone dos puntos de vista diferentes acerca de cómo concebir un género textual. Por un lado, manifiesta la percepción que habla de los géneros textuales como un esquema rígido formado por etapas ordenadas en un orden fijo (W. Labov & J. Waletsky, 1967; M. Bakhtin, 1981, 1986; G. Kress & T. Threadgold, 1988; T. Threadgold, 1989); por otro lado, muestra la percepción de T. Threadgold (1989)

que describe los géneros textuales como flexibles, impredecibles y heterogéneos. Ante la primera percepción, N. Fairclough (1995: 26) defiende que «muchos textos manifiestan una compleja mezcla de géneros», por lo que aquí ya reconoce la hibridez del texto, para ver en qué elementos esta se materializa seguimos ahondando en su trabajo. El autor reconoce el carácter esquemático de los géneros, aunque este, ni en los casos de textos con un alto nivel de abstracción —por ejemplo, una entrevista de trabajo— reconoce que se cumpla en su totalidad. Por este motivo, es importante analizar el nivel de abstracción del género valiéndonos de su configuración intertextual que puede ser secuencial, como en los géneros periodísticos (T. van Leeuwen, 1987), donde las diferentes etapas de los esquemas genéricos se configuran en diferentes géneros; incrustada, como en el discurso terapéutico (W. Lavob & D. Fanshel, 1977) en el que un género se incrusta dentro del otro; o mixta (N. Fairclough, 1992, 1993) cuando no es posible atribuir diferentes partes de un texto a varios géneros. Aquí cobra gran importancia el concepto de género de N. Fairclough (1995: 26-27) mencionado en la sección 2.1., en el que asocia el género textual a una actividad social enmarcado en una forma de utilizar el lenguaje avalada socialmente. Al hablar del tipo de actividad se sirve del concepto de S. Levinson (1979) y aclara que se trata de «la estructuración esquemática de un texto en términos de etapas». El teórico (N. Fairclough, 1995: 27) cuando menciona la forma en la que el lenguaje se utiliza se refiere tanto a la manera en la que se organiza el texto, como a la presencia de particularidades —de acuerdo con M. A. K. Halliday (1978)— en varios elementos como el campo del texto, entendiendo campo (T. van Leeuwen, 1993) como «aquellos a lo que las prácticas sociales se refieren y cómo son entendidas»; la voz, definida como «quiénes son los participantes, y cómo se construyen»; el estilo, concebido como la forma en la que «se construyen las relaciones entre participantes», y el modo que determina las formas de textualización y de relaciones texto-contexto utilizadas. Según N. Fairclough (1995: 27) la voz, el estilo y el modo serían los elementos que aportan particularidades al género y el campo, al que también nos podemos referir como “discurso”, es la forma en la que se concibe «un dominio particular de práctica social desde una perspectiva particular».

#### **4. LA HIBRIDEZ TEXTUAL ABORDADA DESDE LA TRADUCCIÓN**

En esta sección de nuestro estudio analizaremos diferentes grupos trabajos en los que se ha abordado la hibridez del texto desde el punto de vista de la traducción. Más concretamente, agrupamos las obras dedicadas a este aspecto en tres grupos, por un lado, aquellas que atribuyen la hibridez del texto a la función, esto a su vez nos lleva a tratar la relación entre la teoría del escopo y la hibridez para, finalmente, analizar la hibridez textual desde la ceremonia.

#### 4.1. LA HIBRIDEZ TEXTUAL Y LA FUNCIÓN DEL TEXTO

Los estudios académicos al ofrecer sus clasificaciones de géneros textuales siempre lo han hecho considerándolas grupos cerrados en los que no es posible que un elemento de una categoría esté presente en otra. Si nos adentramos más de lleno en este concepto de hibridez textual concebida desde la práctica de la traducción debemos mencionar el trabajo de B. Hatim & I. Mason (1990: 146-148) que en su obra *Discourse and the Translator* estudian los tipos de textos desde la perspectiva del traductor y hablan de textos híbridos. No obstante, anteriormente, R. Beaugrande & W. Dressler (1981: 184) pusieron de relieve que tradicionalmente los textos se han clasificado por su función, pero admiten la existencia de textos en los que conviven varias funciones: «We would at least be able to identify some DOMINANCES, though without obtaining a strict categorization for every conceivable example... In many texts, we would find a mixture of the descriptive, narrative, and argumentative function». B. Hatim & I. Mason (1990: 147) introducen el término *text hybridization* 'hibridación textual' definido como producto de convivir en un texto diferentes funciones, por lo que bebieron del estudio previo de R. Beaugrande & W. Dressler (1981). Además, en el estudio ya destacan este concepto de hibridez textual y esgrimen que los traductores deben tener siempre en cuenta este rasgo de multifuncionalidad en el que existe un *dominant contextual focus* que se impone como función predominante frente a otras funciones que dependen de esa función principal (*secondary purposes*). Por lo tanto, entendemos que estos teóricos reconocen una posible multifuncionalidad del texto que daría lugar a la hibridación. Igualmente, los autores B. Hatim & J. Mason (1990: 146) afirman sobre el *dominant contextual focus*: «Altough we recognize multifunctionality as an important property of texts, we submit that only one predominant rhetorical purpose can be served at one time in a given text». B. Hatim & I. Mason (1990) reducen a tres su clasificación de los tipos de texto —expositivos, argumentativos e instructivos— según el *dominant contextual focus*. Asimismo, en su trabajo B. Hatim & I. Mason (1990: 145, 243) también introducen el concepto de *rhetorical purpose* que lo definen como la intención general que el autor de un texto se ha marcado, algo así como la intención que subyace al crear un texto, la cual está relacionada con su función. Por ejemplo, si la función de un texto es informar los posibles *rhetorical purposes* son la descripción, la narración, el contrargumento, etc. Posteriormente, B. Hatim & J. Munday (2004: 107) defienden en su obra titulada *Translation. An advanced Resource Book* que, dada la multifuncionalidad de los textos, ninguna clasificación por muy rigurosa que sea puede ser definitiva. Por ello, años más tarde siguen reconociendo la existencia de esa gradación que existe en cuanto a la hibridez textual. Esta clasificación coincide con la de W. Zydatiss (1983) que expone, por ejemplo, que textos legislativos, instrucciones técnicas de productos, sermones religiosos, discursos políticos o anuncios podrían clasificarse dentro del mismo tipo de texto al ser todos ellos

textos instructivos. Por este motivo, de estas obras extraemos cómo su clasificación es bastante abierta y según nuestro parecer no es de gran utilidad, al menos no desde la perspectiva de la traducción.

Por otro lado, B. Hatim & J. Munday (2004) en su trabajo también manifiestan que no existe un consenso en cuanto a los tipos de textos qué existen, si su clasificación debe hacerse por el contexto en el que se producen, su función, etc. Pese a que hayan pasado ya algunos años de sus palabras sigue aún sin existir ningún tipo consenso. Algo en lo que sí existe un consenso generalizado es que en cierto sentido por un elemento u otro la mayoría de los textos son híbridos. Ante esto, B. Hatim & J. Munday (2004: 74) añaden que desempeña un papel fundamental en cómo determinar ante qué tipo de texto estamos y cómo podemos clasificarlo lo que ellos denominan *text-type identity* que se determina al identificar cuál es el *rhetorical purpose* predominante en un texto. Esto abre, por así decirlo, la posibilidad de añadir una serie de subcategorías infinitas a los tres tipos de texto establecidos: expositivos, argumentativos o instructivos. A su vez, entendemos que los elementos que restan identidad al texto son aquellos que dan lugar a su hibridez. El enfoque de los estudios abordados en esta sección se acerca al texto híbrido desde la traducción basándose en la función del texto y en los tipos textuales (*text-type*), por lo que se tiene en cuenta la vertiente lingüística del texto obviando otras que sí se recogen en el concepto de género textual.

#### **4.2. TRADUCCIÓN, HIBRIDEZ TEXTUAL Y TEORÍA DEL ESCOPO**

En el apartado anterior hemos analizado aquellos estudios que reconocen la hibridez del texto según la función que este tenga. Asimismo, hemos comprobado cómo más allá de reconocer la existencia de esta hibridez y atribuirla a la multifuncionalidad de los textos, la categorización sigue siendo poco exhaustiva, a la vez que muy generalista, aunque el concepto de *text-type identity* (B. Hatim & J. Munday, 2004: 74) permita establecer subgrupos de textos supeditados a los tres tipos de texto. Este enfoque basado en tipos textuales y funciones textuales sigue careciendo del componente pragmático.

Por otro lado, como ya hemos adelantado, uno de los motivos que han motivado este estudio es la ingente cantidad de textos híbridos dentro de la práctica y enseñanza de la traducción. Por este motivo, al haber abordado conceptos como *rhetorical purpose* o *function* del texto no hemos podido evitar relacionarlos con la teoría del escopo. Con la llegada del funcionalismo a los Estudios de Traducción nació la *Skopostheorie/Teoría del escopo*, siendo el escopo el objetivo que tiene el texto, concepto el cual consideramos que guarda una estrecha relación con el de la función del texto (B. Hatim & I. Mason, 1990; B. Hatim & J. Munday, 2004). Al establecer una conexión entre esta concepción y la de categorizar los textos según su función, K. Reiss & H. J. Vermeer (1996: 85-87), creadores de esta teoría, al definir el escopo defienden que en un texto pueden existir diferentes escopos según la

parte en la que nos encontramos. De hecho, hablan de una jerarquía de escopos del texto según las partes en las que este se divide. Esta concepción coincide con la idea de multifuncionalidad de B. Hatim & I. Mason (1990) y B. Hatim & J. Munday (2004), así como con el concepto de *dominant contextual focus* (B. Hatim & I. Mason, 1990) o *predominant contextual focus* (B. Hatim & J. Munday, 2004) que en la teoría del escopo ocuparía el primer lugar en la jerarquía de escopos adecuada. K. Reiss & H. J. Vermeer (1996) en su trabajo parecen querer dar a entender que escopo y función son lo mismo. K. Reiss (1971, 1976) concibe la función del texto como la función lingüística dominante, aspecto en el que coinciden con B. Hatim & I. Mason (2004), aunque K. Reiss no habla entonces de multifuncionalidad. A nuestro entender, el problema reside en que determinar el tipo de texto por su función lingüística es algo inexacto, ya que varios textos pueden cumplir la misma función, pero mediante recursos diferentes. Cuando nos referimos a “mediante recursos diferentes” hablamos sobre el concepto de *rhetorical purpose* de B. Hatim & J. Munday (2004). Por otro lado, J. Hulst (1995: 90) esgrime que no coincide con K. Reiss en la idea de que la función del texto deriva de los medios lingüísticos que utiliza. Posteriormente, C. Nord (1994: 99) define escopos como el fin o el objetivo que debe cumplir el texto meta (TM). C. Nord añade una nueva concepción y se centra en el TM y no en el texto origen (TO). Sin embargo, sigue siendo necesario reconocer el escopo del TO para poder saber cuál es el escopo del TM. Aquí cobra gran importancia las palabras de A. M. García Álvarez (2006: 192) que al hablar del concepto de C. Nord sobre la teoría del escopo afirma que la función o funcionalidad es la “aptitud de un texto para cumplir un determinado fin destinado a un grupo concreto de receptores”. Esta concepción de la función va más allá de lo textual y tiene en cuenta quien será el destinatario del texto, es decir, debe considerarse que el texto debe cumplir su función dentro de la comunidad de destinatarios a la que se dirige. Podríamos atrevernos a decir que en esta ocasión el concepto de función adquiere también un valor pragmático al tener en cuenta el destinatario del texto sin olvidar que esta concepción se hace desde la perspectiva de la traducción y enmarcada en una visión funcionalista. K. Reiss & H. J. Vermeer (1996: 138) defienden la importancia de las tipologías textuales y cómo estas sirven al traductor para identificar la jerarquía de adecuada de escopos. No obstante, es necesario mencionar que K. Reiss (1989: 105) en su trabajo ya distinguía entre tipo textual basado en la función (nivel de abstracción) y género textual (uso y características lingüísticas más comunes), lo cual aporta un nuevo enfoque de análisis frente a los trabajos mencionados en la sección 4.1. al contemplar aspectos extratextuales (discursivos, culturales) en el que se une lo formal, con lo comunicativo y lo cognitivo.

Si seguimos analizando el concepto de función desde un punto de vista funcionalista no podemos obviar que J. Hulst (1995: 92-100) define la función del texto como el objetivo comunicativo pretendido que el emisor se ha propuesto lograr en una situación concreta hacia una audiencia determinada y sobre un tema específico. Su concepto

de función del texto tiene un enfoque tanto intencional como extratextual tal y como recoge A. M. García Álvarez (2006: 204) que bebe del concepto de objeto comunicativo de H. Pander Maat (1994: 203) que se compone de los receptores pretendidos, el efecto comunicativo pretendido y la realidad donde se produce esa cognición influenciada que se corresponde con el contenido del texto en sí (A. M. García Álvarez, 2006: 204). J. Hulst (1995: 92) en su trabajo afirma que B. Hatim & I. Mason (1990: 145) con su *rhetorical purpose* ("the hallmark of all texts") y R. Beaugrande & W. Dressler (1981: 184) confunden en sus estudios la función del texto con los medios textuales que utilizan para llevar a cabo su función, lo cual es una diferencia que no debemos olvidar.

Para J. Hulst (1995) el objetivo comunicativo pretendido es de carácter extratextual y los medios textuales para realizarlo de carácter intratextual, lo que contradice la idea de considerar el acto de habla global (suma de lo extratextual y lo intratextual) como la función del texto, sino que este ayuda a cumplir la función, a la que también nos podemos referir como objetivo comunicativo principal. De acuerdo con la concepción de J. Hulst (1995), los medios textuales son los que dan lugar a la multifuncionalidad, los cuales no deben confundirse con la función textual que se lleva a cabo gracias a estos medios. En este punto, podemos establecer una relación entre el concepto de *rhetorical purpose* (B. Hatim & I. Mason, 1990; B. Hatim & J. Munday, 2004) y el de medios textuales de J. Hulst (1995). Por otro lado, H. Pander Maat (1994: 200) clasifica como aspecto intratextual presente a nivel interno del texto el acto textual que consiste en la idea de acto de habla global (B. Hatim & I. Mason, 1990:78; T.A. Van Dijk, 1978: 228, 1980: 103), la cual para J. Hulst (1995) da como resultado la función del texto. Un texto puede tener varios actos textuales, ya que según A. M. García Álvarez (2006: 206) cada acto textual "actúa de puente entre la función y los medios, entre el objetivo comunicativo pretendido y la manera en que se realiza este objetivo en el texto". Esta diferenciación concibe el objetivo comunicativo y los medios textuales para realizarlo por separado. La multifuncionalidad de los medios textuales la podemos ver, por ejemplo, en una crónica periodística (*a priori* objetivo comunicativo pretendido informativo) con una serie de actos locutivos/ilocutivos que dan lugar al acto textual informativo, pero que a su vez están subordinados al acto textual persuasivo, lo que hace que adquiera un objetivo comunicativo pretendido persuasivo configurado mediante medios textuales de tipo informativo. Esta visión es compartida con H. Pander Maat (1994: 203), por lo que ambos conciben la función del texto como un efecto perlocutivo emanado del emisor. H. Pander Maat (1994) diferencia cinco actos textuales y cada uno de ellos se relaciona con un objetivo comunicativo, de acuerdo con la recopilación de A. M. García Álvarez (2006: 208) la clasificación quedaría como sigue:

1. Acto textual informativo: tiene el objetivo de contribuir al conocimiento general del receptor.
2. Acto textual instructivo: tiene el objetivo de incrementar el conocimiento acerca de acciones determinados.

3. Acto textual persuasivo: tiene el objetivo de influir en la opinión o concepciones del receptor.
4. Acto textual directivo: tiene el objetivo de incitar al receptor hacia una acción.
5. Acto textual expresivo: tiene el objetivo de informar sobre los sentimientos del emisor e influir en los del receptor.

La concepción de los textos de H. Pander Maat (1994) diferencia el objetivo comunicativo de los medios que se utilizan para llevarlo a cabo, aunque sigue estableciendo una relación entre los actos textuales y su función. De acuerdo con esta clasificación habría cinco tipos de textos según su función, dos más que en la clasificación de B. Hatim & I. Mason (1990) o B. Hatim & J. Munday (2004). A su vez, seguimos considerando que la concepción de estos autores es errónea al basarse principalmente en los rasgos internos del texto debido a que tanto un texto expositivo como argumentativo podría usarse para incrementar el conocimiento (textos periodísticos). En un texto pueden aparecer actos textuales de distinto tipo mediante medios textuales que en un primer momento pueden ser informativos, lo cual no conlleva que el objetivo comunicativo sea contribuir a aportar información al receptor. Esta concepción coincide con la de K. Reiss & H. J. Vermeer (1996) sobre la teoría del escopo y la idea de que un texto puede tener varios escopos, pero siempre existe un escopo predominante que ocupa el primer lugar en la jerarquía que establecen. Por este motivo, la hibridez de un texto no reside solo en su objetivo/escopo, sino también en sus actos y medios textuales. Esta conclusión que extraemos nos lleva a pensar que es necesario tener en cuenta una perspectiva pragmática a la hora de analizar la hibridez en los textos.

#### **4.3. LA CEREMONIA Y LOS TEXTOS HÍBRIDOS**

En las secciones anteriores de nuestro estudio hemos revisado varios trabajos sobre el texto donde se reconoce su hibridez y la achaican a su función, al proceso de traducción o al componente cultural, entre otros motivos. Asimismo, el hecho de hablar de la función del texto como causa de su hibridez, sumado a que nuestro estudio viene motivado por la presencia de textos híbridos en la práctica profesional y su enseñanza, nos ha llevado a establecer una relación entre la teoría funcionalista de la traducción del escopo y la hibridez textual. En esta teoría hemos hallado coincidencias con los trabajos que hablan sobre la función del texto: ambas percepciones hablan sobre que en un texto puede existir varias funciones (multifuncionalidad vs. varios escopos) y siempre existe una función predominante (*dominant contextual focus* vs. el escopo que ocupa el primer lugar en la clasificación de los escopos del texto). Asimismo, la teoría del escopo y los diferentes puntos de vista que esta recoge (K. Reiss, 1971, 1976; K. Reiss & H. J. Vermeer 1984; Hulst, 1995) defienden que la función del texto va más allá de los medios lingüísticos o lo textual incluyendo también otros

elementos pragmáticos como el destinatario del texto (C. Nord, 1994). Esto hace que la función del texto emane además de lo extratextual, de lo intencional. Esta nueva dimensión y la inclusión en el análisis del texto del concepto de objeto comunicativo (H. Pander Maar, 1994) aumenta la clasificación de los tipos de texto a cinco, identificándose cada objetivo comunicativo con un acto textual. Consideramos esta percepción como un avance, pero aún nos resulta insuficiente y poco exacta para entender y analizar la hibridez de los textos desde la traducción.

Por ello, en este punto destacamos la visión de GENTT que categoriza los textos al analizar el contexto socioprofesional como una de las vertientes de los eventos sociocomunicativos que conforman la ceremonia y considera que nosotros como traductores actuamos como vehículos de comunicación lingüística. Esta nueva perspectiva analiza el texto incluyendo su dimensión socioprofesional y sociocomunicativa, aspectos que antes no se contemplaban e introduce el concepto de ceremonia. Como podemos observar, este enfoque incluye esa vertiente pragmática de la que ya habló C. Nord (1994), H. Pander Maat (1994) y J. Hulst (1995). Para entender mejor el concepto de ceremonia nos remitimos al estudio de M. Aragón Lumeras (2012: 299-300) que de manera metafórica la define como sigue: “Así, la ceremonia se entiende como escenario y «obra de teatro», mientras que los géneros textuales son los «actos» necesarios para alcanzar unos objetivos específicos —no siempre exclusivamente comunicativos— dentro de un marco social”. El concepto de los actos según M. Aragón Lumeras podríamos relacionarlo con el de los medios textuales de J. Hulst (1995) mediante los cuales se consiguen los objetivos del texto. Dichos medios siempre tienen un escenario, es decir, un contexto con unos agentes. La virtud de la ceremonia se halla en que esta nos permite agrupar los textos originados en diferentes ámbitos socioprofesionales. A. Freedman abordó el concepto de ceremonia aplicándolo a una consulta médica:

Let us suppose, then, that a 'medical consultation' is a ceremony, consisting of several genres: greeting, the eliciting of presenting symptoms, examination, decisions for treatment. Within each of these genres, different tactical moves are made by both players, and these moves can be described as speech acts: commands, requests, complaints, advice, reassurance...as well as the less formal acts that structure the relationship of doctor and patient. [...] A medical consultation is not the same as a consultation with a lawyer: this is a difference of institution, but the ceremonial may be usefully described as similar (A. Freedman, 1994: 50).

El planteamiento de A. Freedman (1994) abarca y tiene en cuenta más aspectos que estudios anteriores. Por otro lado, M. Aragón Lumeras (2009) valiéndose de la idea de que un género textual convive en la ceremonia con muchos otros apuesta por el planteamiento de que la ceremonia debe ser la piedra angular en la labor de traducción. Además, la ceremonia admite que un objetivo específico puede realizarse mediante diferentes géneros textuales o elementos de diferentes géneros textuales, cada uno de ellos con un contexto y agentes propios. M.

Aragonés Lumeras explica esta concepción a través de una solicitud de patente en la que se sirve de la ceremonia como herramienta para el análisis textual y contextual. La investigadora afirma que la ceremonia aúna lo lingüístico y lo textual (convenciones formales) con lo pragmático (instituciones, qué pretende el texto y qué agentes están involucrados).

Este análisis aúna tres elementos a partir de los cuales podemos explicar y analizar el origen de la hibridez textual. En este punto es pertinente abordar el concepto de evento sociocomunicativo, también conocido como acontecimiento sociocomunicativo —una de las dimensiones que ocupa este análisis— que se trata de un acontecimiento real y específico que hace posible la comunicación entre los miembros de un grupo (componente cultural) y que se enmarca en una comunidad discursiva. Toda comunidad discursiva, según J. Swales (1990:21-27), tiene en común una serie de propósitos consensuados, por ejemplo, llegar a un acuerdo en un congreso, que se materializan a través de diferentes mecanismos de intercomunicación entre sus miembros, los cuales, según la comunidad son unos u otros (reuniones, boletines). Al hablar de intercomunicación es necesario que existan a su vez mecanismos de participación para dar información y generar respuestas (suscribirse a una revista o que una publicación ofrezca en abierto sus contenidos). Como podemos imaginar, cada comunidad discursiva tiene una serie de propósitos que logra a través de más de un género. Así, cada comunidad discursiva maneja un idiolecto y léxico propio en el que existen diferentes niveles, ya que esta renueva sus miembros para poder sobrevivir y estos van desde los más novatos a los más expertos. De esta forma, se explican los diferentes niveles de especialización de un texto, además de la convivencia de géneros textuales conectados por el propósito en común que comparte la comunidad discursiva. Toda comunidad discursiva interacciona en torno a una secuencia de eventos comunicativos en la que se suceden los temas, todo ello siguiendo una estructura determinada. El acto comunicativo se localiza en una situación espacio-temporal y social y siempre tiene una finalidad. Este tendrá más o menos formalidad según su registro. Dentro de cada evento los agentes implicados utilizan instrumentos del canal oral o escrito que incluyen tanto elementos verbales como no verbales, a su vez estos instrumentos obligan a seguir unas determinadas normas. Dichos eventos pueden tener características muy definidas (debate en el congreso) o libres (una conversación entre amigos), estas últimas no implican que no se sigan una serie de reglas al ser inherentes al evento sociocomunicativo en sí: “No se dispone arbitrariamente en cada ocasión, sino que a través de las prácticas sociales se va constituyendo en géneros identificables por unas pautas y unas convenciones que los hablantes siguen según el evento comunicativo de que se trate” (H. Casamiglia & A. Tusón, 1999: 18). Como podemos ver, un evento comunicativo se compone de varios elementos: contexto, participantes, finalidad, secuencia de actos, registro, instrumentos y normas. Dependiendo de la comunidad el evento sociocomunicativo tendrá unas características u otras, de hecho, habrá eventos que no existan en unas comunidades y en otras sí.

Entonces, la ceremonia es la situación concreta en la que se produce el texto y esta se conforma de diferentes elementos entre los que están los eventos sociocomunicativos —contemplando múltiples aspectos— que a su vez nos llevan a una comunidad discursiva. Esta combinación de elementos nos permite como traductores, en primer lugar, pero desde el punto de cualquier tipo de analista (lingüista, terminólogo, etc.), involucrarnos en la comunidad discursiva, lo que nos da la información que necesitamos para traducir una amplia gama de géneros textuales. Además, esta concepción no podemos separarla del concepto de método de traducción definido por A. Hurtado Albir (2001: 329-330) como la tendencia que el traductor decide adoptar antes de abordar la traducción del texto en sí, es decir, la elección de un método u otro le hará tomar o no ciertas decisiones, por lo que su elección afecta a todo el texto, no se trata de resolver un problema en concreto, sino que el método concierne a toda la traducción en su conjunto. Conocer la ceremonia del texto nos ayuda como traductores a adoptar un método de traducción con conocimiento de causa. También es importante destacar que en una misma ceremonia se producen textos relacionados con diferentes ámbitos socioprofesionales al estar involucrados estos ámbitos en los eventos sociocomunicativos. Por ello, no siempre va a existir una correspondencia única entre el acontecimiento sociocomunicativo, el ámbito socioprofesional y la comunidad discursiva al verse implicados en un acontecimiento varias comunidades discursivas y diferentes ámbitos socioprofesionales. Es aquí, en esta no correspondencia, donde se origina la hibridez de los textos. Los elementos en los que haya hibridez vendrán determinados por los componentes que forman la comunidad discursiva y el evento comunicativo, dentro de este último se localiza el ámbito socioprofesional. No procede concebir el texto de manera aislada, sino que este comparte ceremonia con otros muchos textos. Esto nos llevaría a poder establecer una serie infinita de textos híbridos, pero a su vez nos da la posibilidad de ofrecer una clasificación para cada caso particular de comunidad discursiva y evento sociocomunicativo.

Por ejemplo, M. Casado (2008:22) estudia en su trabajo los textos híbridos médico-legales y divide este grupo de textos “según el contexto en el que se emiten y a quien van dirigidos”, diferenciando entre textos “judiciales, sanitarios, administrativos [y] laborales”, además elabora su propia clasificación de textos “médico-legales” y propone su propia clasificación, aunque si se analiza dicha propuesta podemos observar cómo su categorización responde al ámbito socioprofesional y no como afirma al contexto de producción: la ceremonia. Por ello, clasificar los textos médico-jurídicos en judiciales, sanitarios, administrativos y laborales no es correcto porque limita las opciones de organización de los textos y restringe su análisis eliminando cualquier tipo de vinculación de los demás textos con los que está relacionado tal y como recoge M. Aragón Lumeras (2012).

## 5. LOS TEXTOS ENOJURÍDICOS

En esta sección de nuestro estudio llevaremos a cabo el análisis de un grupo de textos híbridos —los textos enojurídicos— de acuerdo con el concepto de ceremonia anteriormente explicado. Cuando hablamos de textos enojurídicos nos referimos a textos en cuya ceremonia están presentes varios ámbitos socioprofesionales: el jurídico y el relacionado con la vitivinicultura, el mundo del vino, la enología y disciplinas afines. Este múltiple ámbito socioprofesional nos pone sobre aviso de que estamos ante textos en los que se funden conceptos de la enología, sus ciencias afines y del derecho. M. C. Balbuena-Torezano (2018) en su trabajo bautiza este tipo de textos como jurídico-enológicos. En nuestro caso y siguiendo los ejemplos de otros casos de formación de palabras utilizadas para designar la hibridez del mundo del vino y la enología con otros ámbitos como el caso del enoperiodismo (I. Ramírez-Almansa, 2021b) optamos por el prefijo eno- seguido de jurídico, dando como resultado textos enojurídicos. La dificultad en cómo bautizar un género ya fue un tema puesto de relieve por M. Santini y S. Sahroff (2009: 149) “[A]n additional problem concerns the fuzziness of genre labels because, for example, the same document can be named news bulletin or press release”. En cuanto a las razones que nos han llevado a decantarnos por esta combinación destacamos a la importancia del derecho en sí en nuestra sociedad actual y dentro del mundo profesional de la traducción, sumado a que los trabajos con un enfoque traductológico que versan sobre textos híbridos abarcan en la mayoría de los casos el componente jurídico (textos médico-jurídicos, textos jurídico-administrativos) como ya hemos indicado en la sección 2. del presente trabajo. Asimismo, las asignaturas de grado, máster y cursos de perfeccionamiento corroboran esta hipótesis al titular sus asignaturas de manera compuesta contemplando en numerosos casos el componente jurídico. Por otro lado, y aunque el mundo del vino, la vitivinicultura, la enología y otras disciplinas afines puedan parecer incompatibles con el derecho, incluso se podría dudar de si están presentes en la producción textual y en el mundo de la traducción profesional, la realidad aporta la pertinencia necesaria a nuestro trabajo. El vino y todo lo relacionado con esta bebida en el caso de España forma parte de nuestra cultura material e inmaterial. Nuestro país cuenta con una dilatada e histórica tradición vitivinícola que queda patente si comprobamos que España alberga el 13% de superficie del viñedo mundial y que en nuestro país el vino ya era sujeto de la investigación científica a finales del siglo XVIII (C. Medina Conde, 1792). A esto hay que sumar la gran importancia que representa la venta de vino para la economía española, España exportó durante 2019 un 6,5% más de vino en volumen alcanzando un total de 2 124,2 millones de litros que representan un valor de 2 690,9 millones de euros, cifras para nada despreciables. Estos datos convierten al vino español como uno de los más exportados en cantidad. Además, gran parte de este vino se vende fuera de nuestras fronteras, siendo los principales países compradores, según datos de 2019, Alemania, Estados Unidos, Reino Unido, Francia y China ordenados según el valor económico. Este contexto hace que se

produzca una ingente cantidad de textos cuya traducción es necesaria para poder así facilitar una comunicación fluida en este proceso comercial. Asimismo, también es indispensable un marco jurídico que regule esta actividad. Prueba de ello son las diferentes leyes, normas, etc. que regulan el mundo del vino a diferentes niveles, yendo desde la normativa de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) de aplicación local y en una esfera reducida, la legislación a nivel autonómico, nacional, europeo e incluso mundial, como la ley Internacional del Etiquetado del Vino. Por estas razones creemos que nuestra combinación es necesaria y de sobrada utilidad. Si analizamos el panorama investigador del vino y la enología abordados desde una perspectiva traductológica encontramos dos grupos de investigación dedicados a esta labor, el grupo de investigación HUM-947 “Texto, Ciencia y Traducción”<sup>2</sup> (UCO) que cuenta en su haber con un proyecto I+D (WeinApp: Sistema multilingüe de información y recursos vitivinícolas) y varias tesis emanadas del mismo. Por otro lado, existe el grupo GIRTaduvino<sup>3</sup> (Uvall).

Si prestamos atención a los estudios sobre textos híbridos enojurídicos tan solo encontramos el trabajo de M. C. Balbuena-Torezano (2018), donde defiende que existen textos que versan sobre la vitivinicultura, pero que pueden tener efectos legales. En este mismo estudio M. C. Balbuena-Torezano (2018: 86-87) hace una clasificación de los géneros textuales que conforman el grupo de los textos enojurídicos:

1. Textos normativos como la conocida *Weingesetz* de Alemania o los diferentes reglamentos emanados de la UE en los que se regula la producción de vino o los requisitos que debe cumplir un vino para considerarse vino con Denominación de Origen.
2. Textos judiciales de temática vitivinícola como sentencias en las que se aborde asuntos relacionados con la vitivinicultura, bodegas que han usado el sello de DO de la UE o que no cumplen la normativa del etiquetado del vino de la UE.
3. Acuerdos de voluntades como cualquier tipo de contrato que tenga como fin asegurar la cosecha ante inclemencias meteorológicas.
4. Textos administrativos que precisan de una institución u organismo para que tengan valor jurídico, como el registro vitícola, la declaración de cosecha, etc.
5. Otros géneros textuales híbridos como la política de protección de datos del registro de viñas y sus titulares, la solicitud de traslado de vinos, la indicación para la comercialización, propaganda y etiquetado de los vinos, los requisitos para la autorización y presentación de etiquetas.

Como podemos observar el estudio de M. C. Balbuena-Torezano se enfoca desde la traducción alemán-español y diferencia cinco grupos de textos en los que conviven textos del derecho español y europeo (carácter jurídico) con textos administrativos. En nuestra propuesta de textos enojurídicos hemos partido del árbol de textos jurídicos del grupo GENTT<sup>4</sup> en su versión de marzo de 2019. Es importante des-

2 Para más información consulte: <https://textocienciaytraduccion.group/>.

3 Para más información consulte: <https://girtraduvino.com/es/>.

4 Para más información consulte: <http://www.gentt.uji.es/corpus-y-arbol-de-generos/>.

tacar que la taxonomía de textos del grupo GENTT se encuentra en permanente actualización, así como sujeta a modificaciones. Además, los textos que incluye pueden formar parte a su vez de otras categorizaciones. Dicha taxonomía se ha llevado, tal y como M. Aragónés-Lumeras expone en su estudio, teniendo en cuenta el concepto de ceremonia. Originalmente la clasificación se elabora en lengua inglesa, en nuestro caso y en pro de facilitar su comprensión hemos traducido el árbol de texto jurídicos al español, el cual queda como sigue:

1. Documentos administrativos: proceden de la administración (poder ejecutivo) o de la actuación de la ciudadanía.

-Creados a partir de la actuación de los ciudadanos

-Solicitudes

- Solicitud de patente europea
- Solicitud de sugerencia o reclamación
- Solicitud de informe
- Solicitud de prórroga de un término
- Solicitud de queja
- Solicitud de recusación
- Solicitud de suspensión de un acto administrativo

-Declaraciones

-Denuncia

-Quejas y reclamaciones

-Recursos

-Renuncias

-Autorización

-Emanados de la administración pública

-Documentos de constancia

-Diligencias

-Inscripciones de registro

-Registro de la Propiedad

-Registro Mercantil

-Actas

-Actas procesales

-Actas de constitución

-Documentos judiciales

-Atestado

-Demanda

-Denuncia

-Moción

-Propuesta de resolución

-Informe

-Resolución

-Documentos de decisión

-Ordenanza

-Reglamento

-Estatutos

-Resolución

-Documentos de transmisión

-Externa

-Anuncios

- Autorizaciones
- Avisos
- Citaciones
- Convocatorias
- Emplazamiento
- Invitaciones
- Notificaciones
- Oficio
- Provisión
- Publicaciones
- Informes
- Interna
  - Nota interior
  - Oficio
  - Trámite

## 2. Solicituds/formularios o diligencias

- Acuerdo de las partes
  - Cesión de imagen
  - Contrato de comisión mercantil para ventas
  - Contrato de licencia de uso
  - Convenio de colaboración
  - Escrituras
  - Acuerdos
- Manifestaciones jurídicas
  - Certificado notarial
  - Evaluaciones
  - Notas legales
  - Affidavit*
- Manifestaciones unilaterales
  - Testamento
  - Renuncia
  - Declaración de herederos
  - Poderes notariales

## 3. Documentos explicativos

- Compendio de jurisprudencia
- Guía
- Manual
- Notas
- Artículo científico
- Artículo de prensa
- Tesis doctoral
- Libro de texto
- Ley comentada

-Repertorio

#### 4. Documentos judiciales

-De Apelación

- Apelación
- Moción
- Minuta del proceso

-De impulso

- Auto de apertura de juicio oral
- Certificado
- Contrademandas
- Sentencia judicial / Mandato del tribunal
- Exhorto
- Sentencia interlocutoria
- Cartas-orden
- Suplicatorios
- Mandatos / órdenes / garantías / requerimientos
- Avisos
- Peticiones
- Súplicas
- Órdenes prerrogativas
- Solicitudes
- Rogatorias judiciales
- Notificaciones
- Informe del caso
- Provisiones legales
- Citaciones
- Llamamientos
- Aviso del testamento
- Mandato judicial
- Solicitud de aclaramiento de sentencia

-De inicio

- Querella
- Formulario de denuncia
- Diligencia preliminar
- Información

-De finalización

- Sentencia

#### 5. Documentos de referencia

-Diccionarios

- Bilingües
- Monolingües
- Especializados

- De máximas latinas
- Enciclopedias
- Directorios
- Legislación
- Libros de formulario

## 6. Reglamento y normativa

- Ley parlamentaria
  - Constitución / Carta Magna
  - Estatuto de Autonomía
  - Ley ordinaria
  - Ley especial
  - Ley orgánica
  - Disposición con fuerza de ley
- Proyecto de ley
- Códigos de conducta / de buenas prácticas / éticos
- Derivados / Leyes secundarias europeas
  - Dictamen
  - Directiva
  - Recomendaciones
  - Regulaciones
  - Reglamento / Normativa
  - Decisiones / fallos / sentencias / resoluciones
- Legislación primaria u original europea
  - Acta única europea
  - Tratado de constitución
  - Tratado de Adhesión
  - Tratado
- Derecho Internacional
  - Acuerdos internacionales
  - Convenciones internacionales
  - Convenios internacionales
  - Tratados internacionales
  - Conferencias internacionales
  - Normas y reglamentos de organizaciones internacionales
  - Declaraciones universales
- Reglamento
  - Circular
  - Decreto
  - Decreto del gobierno de las CC.AA.
  - Decreto-ley

- Instrucción de la administración autonómica
  - Instrucción de la administración del Estado
  - Orden de las Comisiones Delegadas del Gobierno
  - Orden ministerial
  - Real decreto
  - Instrucción / Directiva
  - Edicto / proclamación / Aviso público
- Normas y reglamentos (otros)

## 7. Publicidad / Anuncios

Como podemos observar la clasificación de los textos jurídicos del grupo GENTT se divide en 7 categorías, las cuales utilizaremos como base para nuestra propuesta. No obstante, hemos decidido tomarla como referencia al estar de acuerdo con sus criterios de categorización: la ceremonia. Nuestra propuesta al estar basada en la del grupo GENTT hace que, a su vez, esté basada en el concepto de ceremonia. Asimismo, nuestro conocimiento de la ceremonia de los textos enojurídicos y los elementos que la componen beben de trabajos anteriores en los que ya se abordó la traducción en el sector vitivinícola y los géneros textuales presentes en esta (I. Ramírez Almansa, 2016; 2018a; 2018b; 2019b, 2019c; 2020a; 2020b; 2021b; 2021c). Asimismo, nuestra taxonomía se hace desde el punto de vista del español, es decir, en base al sistema jurídico español y al europeo que también opera dentro de los confines de España. La clasificación queda como sigue:

### 1. Documentos administrativos:

- Creados a partir de la actuación de los ciudadanos
  - Solicitudes
    - Solicitud de patente europea
    - Solicitud de certificado de origen
    - Solicitud del registro vinícola
    - Solicitud de queja / reclamación
    - Solicitud de informe
    - Solicitud de cambio de denominación de origen
  - Declaraciones
    - Declaración de producción de productos vinícolas
    - Declaración de cosecha
    - Declaración de exportaciones / importaciones
  - Denuncias
  - Recursos
  - Quejas y reclamaciones
    - Hojas de quejas y reclamaciones

-Autorizaciones

-Facturas

- Factura de exportación / importación
- Factura de compra / venta

-Emanados de la administración pública

-Documentos de constancia

- Fichas técnicas de productos

- Control de calidad

- Identificación de la empresa (actividad, nombre jurídico, nombre comercial, acción social, etc.).

-Certificados

- Certificado de seguro de transporte

- Certificado de origen

- Certificado EUR1

- Certificado de libre venta

- Certificado de registro sanitario

- Certificado de análisis sanitario

- Certificado de denominación de origen

- Certificado de exportación

- Certificado de registro de viñedos

- Ficha técnica de productos vinícolas

*-Packing list*

- Inscripciones de registro

- Inscripciones en el registro vitícola

-Documentos judiciales

- Atestado

- Demanda

- Denuncia

- Informe

- Resolución

- Propuesta de resolución

- Moción

-Documentos de decisión

- Reglamento

- Estatutos

- Resolución

- Ordenanza

2. Solitudes/formularios o diligencias

-Acuerdo de las partes

- Cesión de uso de imagen

- Contrato de comisión mercantil para ventas

- Contrato de licencia de uso

- Convenio de colaboración

- Escrituras
- Acuerdos
- Seguros
- Garantías
  
- Manifestaciones unilaterales
  - Testamento
  - Renuncia
  - Declaración de herederos
  - Poderes notariales

### 3. Documentos explicativos

- Compendio de jurisprudencia
- Guía
- Manual
- Notas
- Artículo científico
- Artículo de prensa
- Tesis doctoral
- Libro de texto
- Libro / monográfico
- Capítulo de libro
- Ley comentada
- Repertorio
- Información nutricional
- Categoría de producto vitivinícola (vino, licor, etc.)
- Grado alcohólico volumétrico adquirido
- Informes analíticos del laboratorio
- Uso de productos fitosanitarios y enológicos
- Procedencia del producto (ingredientes y lugar de elaboración)
- Embotellador
- Productor
- Importador
- Indicación geográfica
- Nota de cata
- Ficha de cata
- Contenido en azúcar (solo en vinos espumosos, vinos espumosos gasificados, vinos espumosos de calidad o vinos espumosos aromáticos de calidad)
- Propiedades del producto
- Ingredientes y cantidad
  - Presencia de dióxido de carbono o anhídrico carbónico o de carbono (solo en vinos espumosos gasificados y vinos de aguja gasificados)
  - Presencia de alérgenos (sulfitos, dióxido de azufre, huevos o derivados, leche y derivados o anhídrido sulfuroso y sulfitos en concentraciones superiores a 10 mg/kg o 10 mg/litro expresado como SO<sub>2</sub>)

- Cantidad neta de producto (volumen nominal)
- Fecha de duración mínima, caducidad o recomendada de consumo
- Condiciones de conservación
- Cómo servir el producto
- Número de lote
- Año de la cosecha
- Variedad/es de uva empleadas
- Método de producción empleado
- Marcado CE

#### 4. Documentos judiciales

- De inicio
  - Querella
  - Formulario de denuncia
  - Diligencia preliminar
  - Información
- De finalización
  - Sentencia
  - Clausura establecimiento

#### 5. Documentos de referencia

- Diccionarios
  - Bilingües
  - Monolingües
  - Especializados
  - De máximas latinas
- Enciclopedias
- Directorios
- Legislación
- Libros de formulario
- Bases de datos
- Informes
- Webs, boletines y demás publicaciones de organismos e instituciones

#### 6. Reglamento y normativa

- Proyecto de ley
- Códigos de conducta / de buenas prácticas / éticos
- Derivados / Leyes secundarias europeas
  - Dictamen
  - Directiva
  - Recomendaciones
  - Regulaciones

-Reglamento / Normativa  
-Decisiones / fallos / sentencias / resoluciones

-Derecho Internacional

- Acuerdos internacionales
- Convenciones internacionales
- Convenios internacionales
- Tratados internacionales
- Conferencias internacionales
- Normas y reglamentos de organizaciones internacionales
- Norma internacional para el etiquetado de vino
- Declaraciones universales

-Reglamento

- Decreto del gobierno de las CC.AA.
- Real decreto
- Instrucción de la administración autonómica
- Orden ministerial

-Normas y reglamentos (otros)

- Pliego de condiciones de los Consejos Reguladores

7. Publicidad / Anuncios

- Webs (*e-commerce*), publicidad y redes sociales de empresas vitivinícolas distribuidoras o productoras y enoturísticas
- Guía enoturística
- Folleto enoturístico
- Folleto informativo
- Catálogo de productos

Como se observa, nuestra propuesta se compone también de siete grandes grupos de textos que a su vez se componen de subgrupos. Asimismo, es obvio como esta escapa de la organización usual de los textos jurídicos en legales, judiciales y administrativos. También vemos cómo de una forma u otra los textos que M. C. Balbuena-Torezano (2018) propone están presentes. Nuestra categorización recoge todos aquellos textos en los que convive una dimensión jurídica y una dimensión relacionada con la vitivinicultura, la enología y sus ciencias afines (informes de laboratorio). De esta forma, nuestra clasificación reconocería aquellas leyes, normativas, reglamentos y sus propuestas que regulen cualquier aspecto del vino, su producción, la viña y su cultivo, testamentos en los estén presentes explotaciones vitícolas o bodegas, etiquetado, documentos necesarios para la exportación/importación, etc. También con nuestra propuesta queremos visibilizar que una ley que, por ejemplo, regula las indicaciones geográficas se ha sometido antes a un proyecto de ley, puede tener influencia autonómica o en todo el Estado, etc., así como cualquier tipo de denuncia por incumplimiento de esta ley. Este amplio abanico de posibilidades entendemos que ayuda al alumnado de traducción o al

traductor a entender en cada tipo de texto qué ámbitos socioprofesionales conviven, además de identificar el evento sociocomunicativo y los miembros que están presentes en él, así como la comunidad discursiva en la que se enmarca y los diferentes textos a través de los cuales dicha comunidad logra sus propósitos. También, la comunidad discursiva tiene un léxico propio, lo cual al identificarla podemos intuir la terminología que vamos a encontrar en el texto. Asimismo, es necesario analizar el nivel del texto y el registro de los agentes. Igualmente, esta concepción va más allá de prestar solo atención al ámbito socioprofesional que puede ser muy variado: personas físicas, jurídicas, abogados, magistrados, jueces, etc. Consideramos esta información como primordial, hasta el grado de poder actuar como punto de partida y guía para el traductor que se enfrente a este tipo de textos, tal y como afirmamos en la sección 2.2. de nuestro trabajo.

Por ejemplo, el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 L 130/1 sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008 se trata de un texto enojurídico. De acuerdo con nuestra clasificación pertenece al grupo de textos derivados de la UE. Al ser un Reglamento es un texto de obligado cumplimiento en todos los países de la UE, de ahí su necesidad de traducción y divulgación. En los géneros textuales implicados en su ceremonia están el proyecto de acto legislativo de los Parlamentos nacionales, el dictamen del Comité Económico y Social Europeo y el Reglamento (CE) n.º 110/2008. Esta clasificación aúna textos de diferentes ámbitos de producción, por lo que dejamos atrás esta forma de categorizar los textos jurídicos. Asimismo, nuestra propuesta combina diferentes ámbitos socioprofesionales: jurídico, científico-técnico y marketiniano. Esta información es a partir de la cual el traductor o el estudiante comienza a abordar la traducción del texto, yendo más allá del contexto de producción del texto o de su función principal y prestando atención al evento comunicativo y sus componentes, así como a la comunidad donde se enmarca el texto. Por ello, como docentes de traducción consideramos que esta nueva forma de abordar los textos es una metodología de análisis que repercute de manera positiva en el alumnado al adquirir competencias útiles para su futura labor profesional.

### **5.1. EXPLORACIÓN DIDÁCTICA DE LOS TEXTOS ENOJURÍDICOS EN EL AULA DE TRADUCCIÓN**

En cuanto a la utilidad y explotación didáctica de los textos enojurídicos en el aula de traducción podemos afirmar que es más que manifiesta. Como hemos observado al analizar la literatura disponible, así como en los planes de estudio, la mayoría de los grupos de textos

híbridos presentes en los planes de estudio e investigaciones tienen en común el componente jurídico, como en nuestro caso. Además, en nuestro trabajo contemplamos la dimensión enológica y del mundo del vino que a su vez podríamos relacionar con la traducción agroalimentaria. De hecho, como ya hemos mencionado, existen grupos de investigación dedicados al estudio del lenguaje del vino desde el punto de vista contrastivo y de la traducción, a lo que hay que sumar el valor cultural, social y económico del vino en nuestro país.

A estas ventajas nosotros sumamos que como docentes debemos dotar a nuestros estudiantes de conocimientos útiles para su futuro desempeño profesional, así como debemos favorecer el desarrollo de competencias que los conviertan en traductores cualificados y capacitados para enfrentarse a una amplia gama de textos, no solo a textos puros en lo que a su terminología y contexto de producción se refiere. Por ello, la utilidad de incluir textos híbridos en clase sean del tipo que sean no solo recae sobre la variedad de asignaturas en los que pueden incluirse, sino también sobre las competencias que ayudan a desarrollar al alumnado. Cuando hablamos de las competencias que puede aportar al alumnado la traducción de textos híbridos en clase nos referimos, por ejemplo, saber cómo llevar a cabo la gestión terminológica de un texto en el que conviven terminologías de dos campos terminológicos distintos o la importancia de prestar atención a la comunidad discursiva implicada en el texto, así como al evento sociocomunicativo y sus componentes. Esta cuestión no es cuanto menos insignificante, pese a la universalidad de los términos y su carácter monorreferencial, la terminología también está sujeta a variación y la terminología vitivinícola no es una excepción (I. Ramírez Almansa, 2021c). Es posible enfrentarnos a la traducción de un término que, aunque en su forma ortográfica no varía, pero según el campo temático en el que se utilice adquiere un significado u otro. Asimismo, podemos encontrar también casos de variación diatópica o diacrónica. También los textos híbridos y su traducción entrañan todo un desafío en cuanto al estilo y el discurso, el cual debe analizarse en profundidad para adoptar estrategias de traducción adecuadas que nos permitan reproducir el idiolecto empleado por la comunidad discursiva presente en el TO. Igualmente, según los campos temáticos y perfiles socioprofesionales que estén representados debemos acudir a unos recursos terminológicos u otros, por ejemplo, un texto jurídico en el que se expongan los diferentes requisitos que debe tener un vino para adquirir el estatus de una indicación geográfica determinada, no solo basta con tener a nuestra disposición recursos para la traducción jurídica y tener conocimientos sobre este campo, sino que también debemos conocer el léxico de la vitivinicultura al estar presente en el texto técnicas y métodos enológicos y demás terminología, lo que provoca que precisemos también de recursos específicos que aborden esta terminología.

Como B. Hatim & J. Munday (2004: 285) defienden, la hibridez de los textos les permite poder clasificarlos e incluirlos en más de una categoría. Es decir, al tratarse de textos híbridos cabe su utilización en más de una asignatura. Los textos enojurídicos serían suscepti-

bles de incluirse en la mayoría de las asignaturas híbridas con perfil jurídico mencionadas en la introducción, así como en *Traducción Jurídica*, *Traducción General*, asignaturas de lengua extranjera aplicadas a la traducción o asignaturas monolingües también de lengua con fines específicos. A estas asignaturas, también sumamos la *Traducción Agroalimentaria* o *Traducción Científico-técnica*, por ejemplo, las normativas que regulan cómo debe llevarse a cabo el almacenamiento del vino, su transporte o medidas sanitarias en su elaboración, textos en los que el componente jurídico cohabita con el científico-técnico. A modo de resumen, podríamos atrevernos a decir que nuestra taxonomía incluye textos susceptibles de incluirse en la mayoría de las asignaturas de traducción jurídica señaladas, además de las otras asignaturas mencionadas con un componente agroalimentario o científico-técnico.

## 6. CONCLUSIONES

Tras llevar a cabo nuestro análisis, podemos determinar, en primer lugar, que existe un auténtico galimatías entre los investigadores en lo que a la definición de hibridez textual se refiere. Incluso, encontramos como existen trabajos en los que su fundamentación teórica difiere de la práctica. También, podemos atrevernos a decir que muchas de las clasificaciones de textos híbridos son limitadas y abarcan la hibridez textual desde diferentes puntos de vista y con parámetros que, a veces, podrían resultar incluso tangenciales. Por ello, con nuestro trabajo hemos intentado ofrecer una serie de criterios que nos ayuden a entender qué son los textos híbridos y cómo podemos analizarlos, siempre abordándolos desde la perspectiva de la traducción. A su vez, con nuestro estudio queremos ofrecer una metodología susceptible de utilizarse en las aulas de traducción para explicar al alumnado el concepto de hibridez. No obstante, también consideramos que esta forma de concebir los textos y su hibridez puede resultar útil en otras disciplinas a la hora de decidir qué textos debe o no formar parte de un corpus para llevar a cabo el análisis de su discurso o qué textos deben considerarse a la hora de llevar a cabo la extracción terminológica para un trabajo terminográfico. Asimismo, pretendemos contribuir a proporcionar una formación óptima para el alumnado de cara a su actividad profesional para que sepa enfrentarse y gestionar la traducción de textos híbridos sea cual sea su combinación si tiene claro los conceptos de ceremonia, evento comunicativo y comunidad discursiva. Aunque nuestra propuesta sea dinámica, se encuentra en continuo cambio y permite la inclusión de un género textual en más de una categoría, estimamos que permite al traductor/alumno/investigador concebir el texto más allá de lo únicamente textual o contextual de manera aislada, aportando una visión que también concibe su magnitud pragmática y lingüística. Igualmente, la estructura jerárquica de nuestra clasificación la consideramos un valor añadido, el hecho de que los textos estén organizados en niveles provoca que el nivel superior de un texto determina en qué va a consistir el nivel

inmediatamente inferior. Esto significa que el usuario de nuestra clasificación puede desconocer el texto de un nivel determinado, pero el hecho de que este texto en cuestión está subordinado a niveles superiores, los cuales sí podría conocer, produce que ya, de manera parcial, pueda intuir en qué consiste el texto en cuestión o qué características podría tener. También, si analizamos los datos ofrecidos y los resultados de nuestra clasificación se deduce como los textos enojurídicos pueden llegar a ser bastante numerosos, teniendo una relevancia jurídica en nuestro país, además de enmarcarse en un marco internacional que hace de su traducción una necesidad.

Por último, concluimos nuestro trabajo afirmando que sigue siendo necesario una mayor fundamentación teórica de los textos híbridos, su clasificación y análisis desde la perspectiva de la traducción, dado que es en este campo del conocimiento uno en los que se está produciendo un mayor estudio de este tipo de textos, dada su ingente presencia en la práctica profesional e investigadora de la traducción. Asimismo, esperamos que nuestro estudio sirva como esbozo y propuesta para estudios del mismo corte y de mayor envergadura, donde no solo se analicen textos híbridos con un componente jurídico, sino con otras dimensiones como la biosanitaria.

## REFERENCIAS

- ALCALDE PEÑALVER, E. (2016): “La doble especialización en traducción jurídica y financiera: vínculos y necesidades formativas en España”, *MonTI. Monografías de Traducción e Interpretación*, 8, pp. 279-300.
- ARAGONÉS LUMERAS, M. (2009): *Estudio descriptivo multilingüe del resumen de patente: aspectos contextuales y retóricos*, Berna: Peter Lang.
- ARAGONÉS LUMERAS, M. (2010): “In caeremonia veritas o de cómo librarnos a la traducción del yugo de las teorías lingüísticas”, *Panace@* 11(31), pp. 58-68.
- ARAGONÉS LUMERAS, M. (2012): “La hibridación de los géneros: ¿un espejismo?”, *Panace@* 13(36), pp. 299-304.
- BAKHTIN, M. (1981): *The Dialogical Imagination*, Texas: University of Texas Press.
- BAKHTIN, M. (1986): *Speech Genres and Other Late Essays*, Texas: University of Texas Press.
- BALBUENA-TOREZANO, M. C. (2018): “La traducción de textos jurídico-enológicos: géneros textuales y terminología (Alemán-Español)”, Álvarez Jurado, M y Cobos López, I (coords.): *La traducción y la interpretación en contextos especializados: un enfoque multidisciplinar para la transmisión del conocimiento científico*, Granada: Comares, pp. 93-102.
- BAZERMAN, C. (2010): *Reference Guides to Rhetoric and Composition*, Indiana: Parlor Press.
- BEAUGRANDE, R. & DRESSLER, W. (1981): *Introduction to Text Linguistics*, London: Longman.
- BORJA ALBI, A. (2005): “Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual”, García Izquierdo, I. (coord.): *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*, Berna: Peter Lang, pp. 37-67.
- CASADO, M. (2008): *Manual de Documentos médico-legales*, España: Grupo ROS.
- CASAMIGLIA, H. & TUSÓN, A.

- (1999): *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*, Barcelona: Ariel Lingüística.
- CIAPUSCIO, G. (1994): *Tipos textuales*, Buenos Aires: Eudeba.
- CLAROS DÍAZ, M. G. (2010): "Las patentes: algo más que biología, medicina, farmacia y química juntas", *Panace@*, 11(31), pp. 37-46.
- COBOS LOPEZ, I. (2016): "Géneros textuales mercantiles en la traducción jurídico-económica (alemán-español)", *Futhark*, 11, pp. 25-42.
- ERRICO, E. (2013): "Traducir textos híbridos: apuntes sobre la traducción al castellano de *Johnny Tenorio* de Carlos Morton", *Cuadernos AISPI*, 2, pp. 239-256. DOI: <http://dx.doi.org/10.14672/2.201301072> (Fecha de consulta: 15/09/2020).
- FAIRCLOUGH, N. (1992): *Discourse and Social Change*, Cambridge: Polity Press.
- FAIRCLOUGH, N. (1993): "Critical discourse analysis and the marketisation of public discourse: the universities", *Discourse & Society*, 4, pp. 133-168.
- FAIRCLOUGH, N. (1995): *Critical Discourse Analysis*, London and New York, Longman.
- FREADMAN, A. (1994): "Anyone for Tennis?", Freedman, A. y Medway, P. (coords.): *Genre and the New Rhetoric*, Londres y Nueva York: Taylor and Francis Group, pp. 43-66.
- GALLEGOS BORGHINI, L. (2015): *La traducción inglés-español del consentimiento informado en investigación clínica*, Barcelona: Fundación Dr. Antonio Esteve.
- GARCÍA IZQUIERDO, I. (2005): *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*, Berna: Peter Lang.
- GARCÍA-IZQUIERDO, I. (2011): *Competencia textual para la traducción*, Valencia: Tirant lo Blanch. (2a edición 2012).
- GARCÍA IZQUIERDO, I. & MONTALT, V. (2002): "Translating into Textual Genres", *Linguistica Antverpiensia*, 1, pp. 135-145.
- GARCÍA ÁLVAREZ, A. M. (2006): "Confusiones, aclaraciones y propuesta metodológica para el análisis de los conceptos funcionalistas de "función" y "skopos" en la práctica de la traducción", *Sendabar*, 17, pp. 187-218.
- HALLIDAY, M. A. K. (1978): *Language as social semiotic: the social interpretation of language and meaning*, London: Edward Arnold.
- HATIM, B. & MASON, I. (1990): *Discourse and the Translator*, London/New York: Longman.
- HATIM, B. & MUNDAY, J. (2004): *Translation. An Advanced Resource Book*, London and New York: Routledge.
- HULST, J. (1995): *De doeltekst centraal. Naar een functioneel model voor vertaalkritiek*, Amsterdam: Perspectieven op taalgebruik. Thesis Publishers Amsterdam.
- HURTADO ALBIR, A. (2001): *Traducción y Traductología: introducción a la traductología*, Madrid: Cátedra.
- HORTON, K & DAVENPORT, E. (2004): "Innovation and Hybrid Genres: Disturbing Social Rhythm in Legal Practice", Leimo, T., Saarinen, T. y Klein, S. (eds.): *Proceedings of the 13th European Conference on Information Systems. The European IS Profession in the Global Networking Environment (ECIS 2004)*, Turku, Finland, pp. 742-752.
- KRESS, G. & THREADGOLD, T. (1988): "Towards a social theory of genre", *Southern Review*, 21, pp. 215-243.
- LABOV, W. & FANSHEL, D. (1977): *Therapeutic Discourse*, New York: Academic Press.
- LABOV, W. & WALETZKY, J. (1967): "Narrative analysis: oral ver-

- sions of personal experience”, Hehns, J. (coord.): *Essays on the Verbal and Visual Arts*, Washington: University of Washington Press, pp. 12-44.
- LEVINSON, S. (1979): “Activity types and language”, *Linguistics*, 17, pp. 365-99.
- MARTÍNEZ-LÓPEZ, A. B. (2009): “Sobre la traducción de textos médico-legales”, *redit*, 2, pp. 33-52.
- MEDINA CONDE, C. (1792): *Disertación en recomendación y defensa del famoso vino malagueño Pero Xímen y modo de formarlo*, Málaga: Luis Carreras.
- MORENO, P. (2000): “Los géneros periodísticos informativos en la actualidad internacional”, *Ámbitos*, 5(2), pp. 169-190.
- NEUBERT, A. (2001): “Some Implications of Regarding Translations as Hybrid Texts”, *Across Languages and Cultures*, 2(2), pp. 181-193.
- NORD, C. (1994): “Traduciendo Funciones”, Hurtado Albir, A. (coord.): *Estudis sobre la traducció*, Castellón: Publicacions de la Universitat Jaume I, pp. 97-112.
- OBSERVATORIO ESPAÑOL DEL MERCADO DEL VINO (OEMV) (2020): Exportaciones españolas de vino y productos vitivinícolas. Año 2019. Disponible en <https://www.oemv.es/mis-pedidos> (Fecha de consulta 18/03/2020).
- PANACE@. (2012): *Los géneros médico-jurídicos. Textos híbridos en la confluencia de dos grandes disciplinas*, 36. Disponible en <https://www.tremedica.org/panacea/v13-n36-diciembre-2012/> (Fecha de consulta: 02/02/2020).
- PANDER MAAT, H. (1994): *Tekstanalyse: een pragmatische benadering*, Groningen: Nijhoff.
- PAJARES NIEVAS, J. S. (2015): “La traducción de textos médico-jurídicos: un breve análisis”, *FITISPos*, 5, pp. 183-193.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2016): “Vino, lenguaje y publicidad”, *Futhark*, 11, pp. 131-148.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2018a): “La traducción de las páginas web de las bodegas de Córdoba y su provincia: contexto actual y propuestas de mejora”, Rivas, M. M. & Veroz, A. (coords.): *Agroalimentación: lenguajes de especialidad y traducción*, Granada: Comares, pp. 111-119.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2018b): “Periodismo especializado y traducción: la traducción alemán-español de artículos sobre vitivinicultura”, Gómez Pérez, C., Gea, M. J., Guirao, M., Fortea, C., Maqueda, E., Marotta, M. y Roales, A. (coords.): *La traducción del futuro. El futuro de la traducción*, Madrid: Escolar y Mayo, pp. 23-29.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2019a): “La traducción alemán-español de textos médico-jurídicos y su utilidad didáctica: el consentimiento informado”, *Quaderns de filología. Estudis lingüístics*, 24, pp. 229-245. DOI: <https://doi.org/10.7203/qf.24.16308>.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2019b): “Vino, lengua y discurso: la interpretación de enlace (español-alemán-español) en el sector de la vitivinicultura”, *Estudios Franco-Alemanes*, 11, pp. 151-164.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2019c): “Traducción vinícola DE-ES / ES-DE: las indicaciones geográficas del vino español y alemán y sus tipos de vino”, *Futhark*, 14, pp. 151-165.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2020a): *Terminología y traducción en contextos especializados (alemán-español): vitivinicultura*, Tesis Doctoral, Córdoba (España), Universidad de Córdoba.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2020b): “Periodismo especializado en vitivinicultura y su traducción DE-ES”, Zybatow, L. & Petrova, A. (coords.): *Was ist und*

- was soll Translationswissenschaft?*, Frankfurt am Main: Peter Lang, pp. 173-178.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2021a): “Análisis contrastivo (alemán-español) para la traducción del periodismo especializado en ciencia: las noticias de divulgación científica sobre coronavirus”, *Mutatis Mutandis, Revista Latinoamericana de Traducción*, 14(1), pp. 240-265. DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.mut.v14n1a10>
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2021b): “Metodología para la traducción alemán-español del periodismo especializado en vitivinicultura”, Balbuena Torezano, M. C. (coord.): *Enoturismo, Lingüística y Traducción Especializada* (En prensa), Madrid: Sintesis.
- RAMÍREZ ALMANSA, I. (2021c): *El mundo del vino. Textos, terminología y traducción (alemán-español)*, Granada: Comares.
- REISS, K. (1971): *Möglichkeiten und Grenzen der Übersetzungskritik. Kategorien und Kriterien für eine sachgerechte Beurteilung von Übersetzungen*, München: Max Hueber.
- REISS, K. (1976): *Texttyp und Übersetzungsmethode : der operative Text*, Kronberg im Taunus: Scriptor.
- REISS, K. (1989): “Text Types, Translation Types and Translation Assessment”, Chesterman, A. (coord.): *Readings in Translation*, Helsinki: Oy Finn Lectura Ab, pp. 105-115.
- REISS, K. & VERMEER, H. J. (1984): *Grundlegung einer allgemeinen Translationstheorie*, Tübingen: Niemeyer.
- REISS, K. & VERMEER, H. J. (1996): *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción* (Trad. de Martín de León, C y García Reina, S), Madrid: Akal.
- SANTINI, M. & SHAROFF, S. (2009): “Web Genre Benchmark Under Construction”, *JLCL*, 24(1), pp. 129-145.
- SCHÄFFNER, C. (2002): *The role of Discourse Analysis for Translation and in Translation Training*, Clevendon: Multilingual Matters.
- SCHÄFFNER, C. & ADAB, B. (1997): “Translation as intercultural communication - Contact as conflict”, Snell-Hornby, M., Jettmarova, Z. y Kaindl, K. (coords.): *Translation as Intercultural*, Amsterdam: John Benjamins, pp. 325-337.
- SCHÄFFNER, C. & ADAB, B. (2001): “The Idea of the Hybrid Text in the Translation”, *Across Languages and Cultures*, 2(2), pp. 277-302.
- SWALES, J. (1990): *Genre analysis: English in academic and research settings*, Cambridge: Cambridge University Press.
- TIRKKONEN-CONDIT, S. (2001): “EU Project Proposals as Hybrid Texts: Observations from a Finnish Research Project”, *Across Languages and Cultures*, 2(2), pp. 261-264.
- THREADGOLD, T. (1989): “Talking about genre: ideologies and incompatible discourses”, *Cultural Studies*, 3(1), pp. 101-127.
- UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008. Diario Oficial de la Unión Europea L 130/1, 17 de mayo de 2019. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/leg>

- gal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R0787&qid=1593732852273&from=ES (Fecha de consulta: 25/04/2020).
- VAN DIJK, T. A. (1978): *Tekstwetenschap. Een interdisciplinaire inleiding*, Utrecht/Antwerpen: Het Spectrum.
- VAN DIJK, T. A. (1980): *Macrostructures. An Interdisciplinary Study of Global Structures in Discourse, Interaction and Cognition*, Hillsdale M. J.: Erlbaum.
- VAN LEEUWEN, T. (1987): "Generic strategies in press journalism", *Australian Review of Applied Linguistics*, 10(2), pp. 199-220.
- VAN LEEUWEN, T. (1993): "Genre and field in critical discourse analysis", *Discourse & Society*, 4(2), pp. 193-223.
- WITTE, H. (2005): "Traducir entre culturas. La competencia cultural como componente integrador del perfil experto del traductor", *Sendebar*, 16, pp. 27-58.
- ZYDATISS, W. (1983): "Text Typologies and Translation", *The Incorporated Linguist*, 22(4), pp. 212-221.